Administración: Gobierno Civil de Burges. — Venta de ejemplares: Imprenta Previncial Ejemplar: 0'25 ptas. - Atrasado, 0'50

Año II

Jueves 15 de julio de 1937

Núm. 268

SUMARIO

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Orden.-Restableciendo en todas las estaciones de ferrocarrilea de la zona liberada la percepción de derechos de almacenaje.

Orden.-Acordando provialonalmente la incorporación al servicio de la Comisión de Justicia del Oficial Le-trado de la Dirección General de los Registros y del Notariado, don Sebastián Moro Ledesma.

Orden.-Declarando en condiciones de prestar servicio activo en la Carrera judicial al Juez de primera instancia, excedente, D. Vicente de la Serna y de Mazas.

Orden.-Nombrando, con carácter interino, Juez de primera instancia e instrucción de Viana del Bollo, a D. Vicente de la Serna y de las Mazas

Orden.—Declarando en condiciones de prestar servicio activo en el Cuerpo Nacional de Médicos Fo-renses, a D. José Garcia Gómez. Orden. Idem idem a D. José Gonzá-

lez Nebreda.

Orden. - Separando definitivamente del servicio al Guarda Forestal don Rufino Gómez Sánchez.

Gobierno General

Orden. - Concediendo el reingreso al servicio activo a la Instructora de Sanidad doña Virginia Valdés Moro. Orden. — Separando definitivamente del servicio al Médico de Sanidad Nacional, D. Segundo Vicente Mar-

Orden.-Idem idem al Agente de primera clase del Cuerpo de Investigation y Vigilancia, D. Luis Lamata Tateets.

Orden. - Idem Idem al Guardia del uerpo de Seguridad y Asalto, don Francisco Jiménez López.

Secretaría de Guerra

Academia de Toplemtes provisionnias

Orden.-Concede a todos los individuos de tropa que asisten al curso para Tenientes provisionales de Artillería e Ingenieros el plus diario de 1'10 pesetas.

Asimilectones

Orden.-Dejando sin efecto la asimilación de Alférez Médico concedida al Médico civil D. Ramón Goyanes Alvarez

Orden.—Deja sin efecto la Orden de 5 del actual (B. O. núm 259) refe-rente al Médico civil D. Jesús Mata de la Lastra y subsistente la de 25 de junio último (B. O. núm. 251).

Baiss

Orden.—Causa baja en el Elército, como sancionado por un Consejo de guerra, el Maestro guarnicionero D. Francisco Ubispo Márquez.

Comisión Militar de Incerperación y Movidación Industrial de Viscaya

Orden. - Nombrando Vocales adjuntos de dicha Comisión al personal que sefiala.

Coses

Orden. - Cesando como Comandante Militar de Estella el Coronel de Infanteria D. Ladislao Visiers Zubiri.

Cris Caballar

Orden.-Nombrando Inspector Delegado de Cria Caballar de la Prime-ra Zoza Pecuaria, al Comandante de Caballería D. José Vaquero Nájera.

Destinos

Orden.-Destinando a la Agrupación de Artillería Antiaérea al Comandante de Artillería D. Antonio Cebollero Garcés

Orden.-Idem al Regimiento Cazado-

res Parnesio, número 10, al Alférez provisional de Caballería D. Eduardo Represa Cortés.

Habilitaciones

Orden.—Habilitando para ejercer el empleo de Capitán a los Tenientes de Infantería D. Mateo Cuenca Herrera y otro.

Officialidad de Complemento

Ascensos

Orden -Asciende al empleo de Teniente de Complemento de Intante-ría al Alférez D. Evaristo Churruca

Orden.—Idem idem al Alférez de Complemento de Artillería D. Luis Brú Usandevaras.

Orden.-Idem Idem al Alférez Médico de Complemento D. Amapie Quintana Molinero.

Dastinos

Orden.-Destinando a las órdenes del Excmo. Sr. General Jefe del sexto Cuerpo de Ejército al Teniente de Complemento de Caballería D. Tomás Maestre Zapata.

Situación en les escales

Orden.-Disponiendo que al Comandante de Estado Mayor, retirado, D. Francisco Senac Sánchez, se le considere reingresado en la situación de actividad.

Anuncios oficiales

Comité de Moneda Extranjera. -- Camblos de compra de monedas. Ayuntamiento de Avila. Ayuntamiento de Huelva. Ayuntamiento de La Coruña Junta provincial de Beneficencia de Pontevedra. Abogacía del Estado en la Delegación de Hacienda de Segovia.

Administración de Justicia

Edictos y requisitorias.

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Ordenes

Excmo. Sr.: Por necesidades apremiantes se han dictado varias disposiciones que ahora se traducen en trato desigual en el régimen de percepción y condonación de almacenajes en las estaciones de ferrocarril de la zona liberada; y considerando que ha llegado la ocasión de unificar órdenes que solo deban emanar de la Junta Técnica del Estado y de conformidad con la propuesta de V. E. he dispuesto:

Artículo 1.º A partir del día 20 de julio en todas las estaciones de ferrocarriles de la zona liberada que tuvieran en suspenso la percepción de derechos de paralización y almacenajes quedará restablecida, no pudiéndose en lo sucesivo suspenderse éstas percepciones, ni condonar ninguna cantidad devengada por este concepto si no es por Orden de la Presidencia de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

Artículo 2.º En tanto duren las actuales circunstancias quedan exentos del pago de estos derechos los transportes militares.

Articulo 3.º Cuando por causas ajenas a la voluntad de las partes no se hubiera retirado una mercancía en el plazo previsto en la Tarifa, se notificará por cualquiera de ellas al Interventor del Estado correspondiente, el que, una vez comprobadas las razones que concurriesen en cada caso, con su informe lo elevará a la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones para su resolución, la que habrá de darse dentro de los ocho días, a partir de su entrada en la Comisión, durante cuyo plazo estará la cantidad en litigio a disposición del consignatario depositada en la Estación, para su entrega inmediata caso de devolución, ingresando en el caso contrario en la cuenta correspondiente. Si el consignatario es persona de garantía, podrá dejar de ingresar la cantidad en litigio hasta

la resolución, firmando un recibo en que se comprometa a su entrega caso de resolución adversa.

Articulo 4.º Sigue en vigor la Orden de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones de fecha 15 de enero último, en virtud de la cual se autorizó a la estación de Lugo para no cobrar los derechos de paralización y almacenaje de las expediciones que con destino a la provincia de Asturias llegasen a aquella estación, mientras no pueda realizarse el tráfico por su recorrido normal de la línea de León a Gijón.

Artículo 5.º Quedan anuladas todas las Ordenes que se opongan a la presente, debiéndose solicitar de la Presidencia de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones las exenciones que por algunas razones se desearen.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 15 de julio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruído para depurar la conducta de D. Sebastián Moro Ledesma, Oficial Letrado, Jefe de Sección de 2.ª clase de la Dirección General de los Registros y del Notariado, del Ministerio de Justicia, y su adhesión al Movimiento Nacional, se acuerda, provisionalmente, su incorporación al servicio en esa Comisión de Justicia.

Dios guarde a V. E. muchos años Burgos 9 de julio de 1937. = Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Vicente de la Serna y de Mazas, Juez de primera instancia excedente, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto de 26 de mayo de 1936, se le declara en condiciones de prestar servicio activo en la carrera judicial.

Dios guarde a V. E. muchos

años. Burgos 9 de julio de 1977 — Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Se nombra, con carácter interino, Juez de prime ra instancia e instrucción de Viana del Bollo, en la provincia de Orense, a D. Vicente de la Serna y de Mazas, Juez de la categoría de 10.000 pesetas, en situación de excedencia voluntaria, que con esta fecha se la reintegra al servicio activo de la carrera judicial, cuyo funcionarlo deberá tomar posesión de su destino en el plazo de quince días.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 9 de julio de 1937. — Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. José García Gómez, Médico forense en situación de excedente voluntario, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto de 17 de junio de 1933, se le declara en condiciones de prestar servicio activo en el Cuerpo Nacional de Médicos forenses.

Dios guarde a V. E. muchos anos Burgos 7 de julio de 1931.

—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. José González Nebreda, Médico forense en situación de excedencia voluntaria y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto de 17 de junio de 1933, se le decla ra en condiciones de prestar ser vicio activo en el Cuerpo i la cional de Médicos forenses.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 5 de julio de 1997.

—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión

de Justicia.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta de la Auditoria de Cuerra del 7.º Cuerpo de Elar.

cito, he dispuesto separar definitivamente del servicio y darle de baja en el Escalafón del Cuerpo de Guardería Forestal al Guarda D. Rufino Gómez Sánchez, en virtud de lo ordenado en el Decreto núm. 108 de 13 de septiembre de 1936.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 9 de julio de 1937.

=Francisco G. Jordana.

CON

/la-

1 00

ate.

8 -

nta.

e le

des-

lias.

chos

937.

sión

a lo

arcía

si-

ario,

esto

o de

ecla-

ser.

Na-

hos

937.

isión

a 10

zález

n si-

taria

to de

ecla-

ser.

Na.

cho\$

937

isión

Sr. Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agricola.

Goblerno General

Ordenes

Vista la instancia suscrita por D.ª Virginia Valdés Moro, Instructora de Sanidad, en situación de excedente, exponiendo que, llevando más de un año y menos de diez en dicha situación, solicita su reingreso al servicio

Este Gobierno General, de conformidad con lo determinado en el artículo 41 del Reglamento de funcionarios de 7 de septiembre de 1918, ha tenido por conveniente conceder ei reingreso al servicio activo a D.ª Virginia Valdés Moro, quedando en situación de disponible para ser destinada donde las necesidades de Sanidad así lo requieran.

Valladoiid 13 de julio de 1937. El Gobernador General, Luis

Valdés.

Estando comprendido el Médico de Sanidad Nacional D. Segundo Vicente Martín, que desempeñaba el cargo de Director interino del Centro secundario de Higiene Rural de Béjar (Salamanca), en el Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional y en el Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936, por cuano segun información abierta al efecto resultó ser contrario al Movimiento Nacional, ausentándose de su cargo sin que se haya podido averiguar su actual paradero.

He tenido por conveniente dlsponer que D. Segundo Vicente Martín sea separado del servicio, causando baja en el escalafón del Cuerpo de Sanidad Nacional.

Valladolid 10 de julio de 1937. =El Gobernanor General, Luis Valdés.

Visto el expediente instruido para depurar la actuación del Agente de 2.ª clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia de la plantilla de Avila, D. Luis Lamata Tateets, en relación con el glorioso Movimiento Nacional

salvador de España,

De conformidad con lo propuesto por el Instructor y Jefe Superior de Policía, y con arreglo al Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional, en relación con el Decreto-Lev de 5 de diciembre último, acuerdo la separación del Cuerpo de Vigilancia del referido Agente y su baja en el escalafón.

Valladolid 13 de julio de 1937. El Gobernador General, Luis

Valdés.

Visto el expediente instruido al Guardia del Cuerpo de Seguridad y Asalto de la 13 Compañía de Sevilla, D. Francisco Giménez López, por su actuación en relación con el glorioso Movimiento Nacional Salvador de España.

Resultando que dicho Guardia se encuentra incurso en el artículo 3.º del Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional, en relación con el Decreto-Ley de 5 de diciembre úl-

timo,

De conformidad con lo propuesto por el Instructor y Jefe Superior de Policía, acuerdo la separación y baja en el Cuerpo de Seguridad y en el escalafón correspondiente de Guardia de referencia.

Valladolid 13 de julio de 1937. =El Gobernador General, Luis

Valdés.

Secretaría de Guerra

Ordenes

Academia de Tenientes provisionales

Ante la proximidad del curso para Tenientes provisionales de

Artillería e Ingenieros, y en analogía con lo prevenido en las Ordenes de esta Secretaría de Guerra de 13 de mayo y 30 de junio último (BB. OO. núms. 208 y 255), se dispone lo que sigue:

Se concede a todos los Individuos de tropa del Ejército que asistan a dicho curso el plus diario de 1'10 pesetas a que se reflere la Orden número 163 de la Junta de Defensa Nacional, a fin de con él, completar el haber de tres pesetas diarias, con el objeto de que puedan dedicarse 2'50 a la comida (con independencia del pan que es sin cargo) y 0'50 en mano.

A los Milicianos no les es aplicable el citado plus, puesto que ya tienen el haber de tres

pesetas.

Cuando emprendan el viaje para incorporarse al curso, serán soeorridos por sus Unidades respectivas hasta fin de julio actual, quedando obligados, sin pretexto alguno, a entregar en la Academia la cantidad correspondiente hasta fin de mes, a razón de 2'50 pesetas diarias.

Los Tenientes y Alféreces, tanto de Complemento como honorarios, Sargentos y Brigadas, deben reintegar, también, sin excusa alguna, en la Academia, por adelantado, las 2,50 pesetas diarias de alimentación, mas

0,35 pesetas de pan. Para la revista de agosto la Academia formará una lista de revista en la que, con separación de Armas, Cuerpos y Miliclas, reclamará el haber correspondiente a dicho mes, a cabos, soldados y milicianos, incrementado para los dos primeros en el plus de 1,10 y cuando el curso se termine, entregará a cada individuo la parte correspondiente a los días que queden hasta fin de mes.

Las Unidades del Ejército y Milicias a que correspondan los cabos, soldados y milicianos cursillistas, figurarán a éstos en la revista de agosto como ausentes sin derecho a haber, y por nota en el extracto de dicho mes reclamarán la cantidad que proceda por los días del mes de julio, si alguno de los cursillistas que han sido socorridos con tres pesetas diarias no tenía derecho anterior al plus de 1,10 pesetas.

4.º Las prevenciones anteriores referentes a la revista de agosto, no son aplicables a Tenientes, Alféreces, Sargentos y Brigadas que seguirán figurando en dicho mes en sus Cuerpos

respectivos.

5° En concepto de «Anticipo» para poder atender a los primeros gastos de alimentación, se librará con cargo al Capítulo de Haberes, la cantidad de 5.000 pesetas, la cual será irremisiblemente descontada en su totalidad al expedir a la Academia el mandamiento correspondiente a la reclamación hecho por el mes de agosto

Por la Intendencia del VI Cuerpo de Ejército se designará un Oficial de Intendencia como Auxiliar del Director, para efectos administrativos, utilizándose para ello uno destinado en la

plaza.

Burgos 14 de julio de 1937.== El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Asimilaciones

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Naconales, queda sin efecto la asimilación de Alférez Médico concedida al Médico civil D. Ramón Goyanes Alvarez, en orden de 12 de abril último (B. O. número 176), el cual pasará a la situación militar que con arreglo a la ley de Reclutamiento le corresponda.

Burgos 13 de julio de 1937. El General Secretario, Germán

Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio, queda sin efecto la orden de 5 del actual (B. O. uúmero 259), en lo que se refiere al Médico civil D. Jesús Mata de la Lastra, y subsistente la de 25 de junio último (B. O. núm. 251) por la que se asimila al mencionado médido a A'férez y se le destina al Arma de Aviación.

Burgos 13 de julio de 937. El General Secretario, Geomán

Gil Yuste.

Balas

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de

esta Secretaría, causa baja en el Ejército el Maestro Guarnicionero, del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, que tenía su destino en la Agrupación de Artillería de Ceuta, D. Francisco Obispo Márquez, condenado por un Consejo de Guerra a la pena de 20 años de reclusión temporal, por un delito, y a la de seis años de prisión correccional por otro, con la accesoria de pérdida de empleo.

Burgos 12 de julio de 1937. El General Secretario, Ger-

mán Gil Yuste.

Comision Militar de Incorporacion y Movilizacion Industrial de Vizcaya

A propuesta del Presidente de la Comisión Militar de Incorporación y Movilización Industrial de Vizcaya, se nombra Vocales adjuntos de dicha Comisión, a los Ingenieros D. Eduardo Merello y Llasera y D. Enrique Laborde Werlinden, y Vocal Eventual, al Teniente Coronel de Artillería D. Julián González, del Servicio de Recuperación del Ejército del Norte.

Burgos 13 de julio de 1937. El General Secretario, Ger-

mán Gil Yuste.

Ceses

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Norte, cesa en el cargo de Comandante Militar de Estella, el Coronel de Infantería D. Ladislao Visiers Zubiri

Burgos 14 de julio de 1937.

-El General Secretario, Ger-

mán Gil Yuste.

Cria Caballar

Por haber sido destinado por orden de 26 de junio último (B O. núm. 248), a disposición del Excmo Sr. General Jefe accidental de las Fuerzas Militares de Marruecos el Comandente de Caballería D. José Vaquero Pozas, que por mi orden de 24 de abril (B. O. número 188) fué nombrado Inspector Delegado de Cria Caballar de la Primera Zona Pecuaria, se nombra para sustituirle en este cargo al de igual en pleo y Arma D. José Vallejo Nájera, de la Academia para

Alféreces provisionales de Ca ballería.

Burgos 13 de julio de 1937,= El General Secretarlo, Germán Gil Yuste.

Destinos

A propuesta del Excelentisimo Sr. General Jefe del Aire, se destina de plantilla a la Agrupación de Artillería Antiaérea al Comandante de Artillería D. Antonio Cebollero Garcés, cesando en la misma el Comandante don Aurelio Palao Palao, que queda destinado como Jefe de la Zona Antiaeronáutica de Zaragoza.

Burgos 13 de julio de 1937. El General Secretario, Ger-

mán Gil Yuste.

Por conveniencia del serviclo, el Alférez provisional de Caballería D. Eduardo Represa Cortés, del Escuadrón de Requetés de Málaga, pasa destinado al Regimiento de Cazadores Farnesio número 10.

Burgos 13 de julio de 1937.= El General Secretarlo, Germán

Gil Yuste.

Mabilitaciones

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Sur, y a los fines del artículo 2º de la Orden de 23 de noviembre último (B. O. número 39), se habilita para ejercer el empleo de Capitán a los Tenientes del 6.º Batallón del Regimiento Infanteria de Granada número 6, D. Mateo Cuenca Herrera y don Isidoro Leal Fernández

Burgos 12 de julio de 1937. El General Secretario, Ger

mán Gil Yuste.

Oficialidad de Complemento

Ascensos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales de 7 del mes actual, se asciende al empleo de Tenlente de Complemento del Armi de Infantería, computándole el periodo de tiempo que permaneció herido, a los efectos de completar seis meses en el mente al Alférez de la misma escala y Arma D. Evaristo Chunuca Zubiría, de la segunda media

Brigada, segunda brigada de la 61 División

A esta disposición, en cuanto se refiere al cómputo de tiempo. se le da carácter general.

Burgos 12 de julio de 1937. =El General Secretarlo, Germán Gil Yuste.

Por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo inmediato, con antigüedad de 20 del pasado junio, al Alférez de Complemento de Artillería D. Luis Brú Usandevaras, del Regimiento de Artillería Ligera número 15.

Burgos 13 de julio de 1937. El General Secretario, Germán

Gil Yuste.

SI-

se

Da-

a

An-

ndo

don

eda

ona

937.

er-

CO.

aba-

01-:tés

Par-

1=

mán

imo

del

2.0

1bre

se

nleo

s del

In

0 6,

don

937.

Ger-

nto

Ge.

Na.

56

nien-

BIIITA

rma*

fren-

sca.

ruca

1edla

Por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo inmediato al Alférez Médi co D. Amable Quintana Molinero, de la Escala de Complemento de Sanidad Militar, y continuará en su actual destino.

Burgos 13 de julio de 1937. ll General Secretario, Germán

Gil Yuste.

Destinos.

A propuesta del Excelentísimo r. General Jefe del 6.º Cuerpo le Ejército, se destina como Pficial a sus órdenes al Teniente de Complemento de Caballe ría, habilitado para Capitán, don Tomás Maestre Zapata, del Cuartel General de dicho Cuerpo de Ejército

Burgos 13 de julio de 1937. -El General Secretario, Germán

Gil Yuste.

Situación en las escalas

Para los efectos del artículo Inico del Decreto número 275, se acuerda que al Comandante de Estado Mayor, retirado, don trancisco Senac Sánchez, que esulto muerto en acto del ser-Icio de armas, se le considere ingresado en la situación de cuvidad y ascendido al empleo l'eniente Coronel, con la antigüedad de 30 de diciembre de 1935.

Burgos 12 de julio de 1937.= El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Comite MODICH. Dinille ra

Cambios de compra de monedas publicados el dia 15 de ulio de 1937, de acherdo con as disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTA · mult S

Prancos		3'2'
Libras		12'45
Dólares	1.	8'58
Liras		1515
Francos su		198:35
Reichsman		3 15
Belgas		1111
Plorines		172
Escudos		.15 60
Peso monest clearst		2.6)
Coronas checas		30 (1)(1)
Coronas sueces		110
Coronas 1		4
Coronas !		19
DIVISAS LIBE	1 .	1 - 1 - 11

OIVISAS THE	1 1 1	1 1-11
TARIA 10	Francisco A. d.E.	411
Francos .		11 55
Libras		53 05
Dólares .		10.72
Francos suizos		215 40
16 cidos		48.2:
e moneda le	9231	.5'3

AYUNTAMIENTO DE AVILA

A partir del dia 10 de los corrientes, se establece en esta cludad un Mercado de verduras al por mayor, que se celebrara en la Plaza de Pedro Dávila, de diez a trece, todos los días, don de podrán efectuarse las transaciones bajo la inspección y fiscalización en precios, calidades y pesos de la Administración municipal.

Lo que se hace público para

general conocimiento.

Avila 2 de julio de 1937. El Alcalde Presidente, Peregrin Iranzo.

AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

COMISION GESTORA

La Comisión gestora de este Excmo. Ayuntamieuto, en sesión celebrada el día 4 del ac tual, se ha servido adoptar los siguientes acuerdos, relaciona dos con las obligaciones y acciones de la Sociedad Anónima «Aguas de Huelva»:

1.º Se declara obligatorio el estampillado de las referidas acciones y obligaciones emitidas por «Aguas de Huelva, Socledad Anónima», de Barcelona, con la autorización y el aval de

este Excmo. Ayuntamiento. 2º Se declarará asimismo obligatorio el estampillado de las pólizas de compra o facturas de suscripción de los referidos títulos y de los demás documentos acreditativos de la propiedad de los mismos que tengan fecha anterior al 18 de julio último.

3º La Intervención de Fondos municipales redactará el tex-

to de la estampilla.

4.º El estampillado estable cido en los dos acuerdos precedentes deberá efectuarse dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación del correspondien te anuncio en el Boletin Oficial DEL ESTADO, «Boletín Oficial» de la provincia y en dos periódicos

de esta ciudad.

5.° El estampillado se verificará únicamente en la Depositaría de Fondos de este Municipio. que montará un servicio espe cial para ello, el cual facilitará al público, dentro de los cinco dias siguientes al de la publica ción de dicho anuncio, las factu ras de estampillado, en las cua les constarán los nombres y apellidos de los poseedores de títulos, su domicilio el número de títulos de cada uno, con ex presión de la fecha de su emi slón, capital que representan y número del primer cupón no pagado y la indicación de la póliza de compra o de la factura de suscripción, caso de no existir aquélla, o de otro documento acreditativo de su propiedad. Con la factura, que firmará el dueño de los títulos, y de la que el servicio indicado entregará un recibo, se acompañarán las acciones y obligaciones, las pólizas de compra y las facturas de suscripción o los aludidos documentos justificativos de la propiedad, que se devolverán a cada interesado después de estampillados y de recibida la oportuna notificación de quedar terminada la operación. La entrega de los títulos estampillados deberá quedar ultimada a los quince dias de expirado el plazo fijado en el acuerdo 4.º

6.º Solo los tenedores de los títulos estampillados tendrán en su día derecho al cobro del importe de los cupones y del capital de los que resulten amortiza-

dos o reembolsables.

7.º Si durante el curso fijado en el anterior acuerdo 4.º, algún propietario de títulos delos antes referidos residiese en territorio no liberado aún por el glorioso Ejército Nacional, podrá pedir el estampillado de los mismos mediante el cumplimiento de lo dispuesto en el citado acuerdo 5.º y que lo solicite dentro del término que al efecto se señale.

Lo que se hace público para

general conocimiento.

Huelva 30 de junio de 1937.— El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de La Coruña

El Ayuntamiento de La Corufia adjudicará en pública subasta
las obras de construcción de un
muro de defensa de la Avenida
de Buenos Aires, en la playa de
Riazor, bajo el tipo de 221.030
pesetas y 34 céntimos y con
arreglo al proyecto formado por
el Arquitecto municipal D. Antonio Tenreiro, y que la Comisión
permanente del Concejo aprobó
en sesión de 13 de mayo último
y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que asimismo aprobó dicha Comisión en 17 de junio actual.

La subasta se verificará en la Casa Consistorial con arreglo a las condiciones que establece el artículo 122 de la ley Municipal, promulgada por Decreto de 31 de octubre de 1935, concordante con las prescripciones del 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, dictado para los contratos

municipales, y se señala par, la misma el dia siguiente de haber transcurrido los veinte háblies, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletin Oficial del Estado.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, en papel de la clase sexta y de conformidad con el modelo que al final se inserta, debiendo llevar adherido el timbre municipal correspondiente y otro Pro-Patria, pudiendo presentarse todos los días laborables, de las diez a las trece horas, durante el plazo referido y efectuándolo en el Registro general del Ayuntamiento, habilitado como Negociado de subastas. Las proposiciones no serán admisibles si no van acompañadas del resguardo del depósito, consistente en el 5 por 100 de la subasta, o sea 11.051 pesetas y 51 céntimos, que podrá estar constituido en metálico, en signos de crédito de la entidad municipal contratante o en créditos reconocidos y liquidados a favor del proponente por el Excelentísimo Ayuntamiento. La constitución podrá hacerse en la Caja de este Municipio o en cualquiera de las Sucursales de la General de Depósitos en la zona liberada.

El proyecto y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento y Trabajo de la Secretaría municipal, pudiendo examinarse a las horas hábiles de oficina.

La fianza definitiva que constituirá el rematante habrá de consistir en el 10 por 100 de la cantidad en que se haga la adju-

dicación.

Estas obras serán abonadas mediante certificación mensual de obra ejecutada y con cargo a crédito incluido en presupuesto extraordinario, que tiene por ingresos el importe de la décima sobre la contribución territorial e industrial que este Ayuntamiento viene percibiendo.

Modelo de proposición.

D...., domiciliado en...., calle de...., provisto de cédula personal vigente, que exhibe, expedida en bajo el número...., clase, tarifa, enterado del pliego de condiciones para la su-

basta de las obras de construcción de un muro de defensa de la Avenida de Buenos Aires, en la playa de Riazor, y del anuncio inserto en (Boletin Oficial DEL ESTADO O Boletin Oficial de la provincia), se obliga a tomar a su cargo la ejecución de las indicadas obras por la cantidad de (en letra), sujetándose en un todo a las condiciones exigidas. Declara que las remuneraciones mínimas que abonará por jornada legal y por horas extraordiuarias serán las que rijan en la actualidad con carácter general y aceptadas oficialmente.

En... a... de... de 1937. (Fecha y firma del proponente) En el sobre del pliego dirá:

«Proposición para optar a la subasta de las obras de ejecución del proyecto de construcción de un muro de defensa en la playa de Riazor.»

Se hace constar que se ha publicado el anuncio previo que determina el artículo 26 del Relglamento de 2 de julio de 1924 sin que en el plazo abierto al efecto hayan sido presentadas reclamaciones, existiendo en el expediente un ejemplar del Bolletin Oficial que lo ha insertado y certificación del referido es tremo.

Alcaldía de La Coruña a 30 de junio de 1937.—El Alcalde, Hernán Martin-Barbadillo y Paúl.

Junta provincial de Beneficencia de Pontevedra

CEDULA DE CITACION

D. Benito V. Artime Limeses, Abogado del Estado, Juez instructor en el expediente que se sigue para esclarecer la struación de la Fundación Escuela de Salcidos (Francisco Riego), de la Guardia,

Hago saber: que a medio de la presente y en cumplimient. de lo acordado por providencia cha 17 del actual, se cita pa ser oído en dicho expediente desaparecido Secretario que inde esta Junta provincial de oneficencia D. Alberto Martine Tiscar, con la prevención que no comparecer dentro del remando de quince días, a contar por la contar

nserción de este edicto en el Boletín Oficial, no se le volverá a citar y le pararán los perfucios a que haya lugar.

cde en

CIAL

de

nar

as

dad

en

lg|-

era.

100

ex.

ijan

g.e.

ite).

a la

ecu-

TUC.

a en

pu-

que

Re-

924

to al

adas

en el

Bo.

tado

GZ.

30 de

Her.

encla

eses

7 1115

que

a si-

Es.

cisco

dio de

nto de

ia fe-

a para

Pontevedra 18 de junio de 1937.—El Juez instructor, Benito V. Artime.

Abogatia del Estado en la Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia

EDICTO

ID. Francisco Sepúlveda Sunyé, Abogado del Estado. Juez instructor del expediente gubernativo que por orden del Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia se instruye contra el Auxiliar Mayor del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, D.ª María Ros de Castro,

Por el presente hago saber: Que se cita y emplaza en dicho expediente a D.ª Maria Ros de Castro, para que en el término de ocho dias, contados desde la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, comparezca en dicho expediente, lajo la prevención de que, de no comparecer, continuará sin su audiencia la tramitación del mismo.

Dado en Segovia a 3 de julio de 1937.—Francisco Sepúlveda.

D. Francisco Sepúlveda Sunyé, Abogado del Estado, Juez Instructor del expediente gubernativo que por orden del Ilustrisimo Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia se instruye contra el Oficial de 1.ª clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, D. Emilio González Murillo.

Por el presente hago saber: que se cita y emplaza en diho expediente a D. Emilio González Murillo, para que en el término de ocho dias, contados desde la publicación del presente edicto en los perióditos oficiales, comparezca en ditho expediente, bajo la preventión de que, do no comparecer, continuará sin su audiencia la tramitación del mismo.

Dado en Segovia a 3 de julio de 1937.—Francisco Sepúlveda.

Administración de Justicia

EDICTOS Y REQUISITORIAS

Arenas de San Pedro

D. Gabriel González Bueno, Juez de Primera Instancia del Partido de Arenas de San Pedro e instructor de expedientes, nombrado por la Comisión provincial de incautación de bienes por el Estado,

Por el presente se cita y requiere a los vecinos de San Esteban del Valle y ahora en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles comparezcan personalmente o por escrito ante este Juzgado para que aleguen y prueben lo que en su defonsa estimen procedente, con motivo del expediente que se les sigue para declaración administrativa de su responsabilidad civil, con arreglo al Decreto núm. 108, Decreto-Ley de 10 de enero último y disposiciones complementarias, bajo apercibimiento de prescindirse de dicho tramite.

Dado en Arenas de San Pedro a 18 de junio de 1937. El Juez Gabriel González Bueno. El Secretario, D. Guzmán Domingo.

INDIVIDUOS QUE SE CITAN
Florencio González González
Valeriano Martín Gutiérrez
Severo González González
Paúlino González Sánchez
Braulio Cimbrón González
Vicente Martin González
Vicente Martin González
Faustino Pérez Pérez
Julián Martin González
Francisco Diaz Pérez
Julián Gutiérrez González
Segundo Gutiérrez González
Crescencio Gutiérrez González
Bienvenido Pérez Pérez

sta. Marta de Ortigueira

Don Manuel Rodriguez Salas, Secretario del Juzgado de primera instancia de Santa Marta de Ortigueira.

Doy fe de que en expediente tramitado en este Juzgado a petición de D.º Antonia Rodeiro Corral, de 54 años, casada con don José Ferro Soto, jornalera y vecina de la villa de Puentes, se dictó en quince del actual el auto cuya parte dispositiva, dice así:

«Se declara la ausencia, en ignorado paradero, de D. José Ferro Soto, y públiquese esta declaración en los periódicos oficiales, para que pueda surtir efecto. transcurridos que sean seis meses desde la fecha de la publicación, si durante ese plazo no variasen las circunstancias determinantes del presente acuerdo.-Así lo acordó y firma con el Sr. Asesor, el señor D. José Pérez Villar. Juez accidental de primera instancia del partido, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.=José Pérez Villar.=Licendiado Manuel Campa. = Ante mi: Manuel R. Salas».

Para que conste, a los efectos del artículo 186 del Código civil, expido el presente en Santa Marta de Ortígueira, a diecisiete de mayo de mil novecientos treinta y siete. Manuel R. Salas. V.º B.º el Juez accidental de primera instancia, José Pérez Villar.

Ateca

Don Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su Partido, e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 99 de 1937, tramito por designación de la Comisión Provincial de incautaciones, contra D. Gregorio Fraguas Ruiz, vecino de Aranda de Moncayo, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el «Boletín Oficial» del mismo, correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta Provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, siguientes a la inserción del presente en di-chos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el periuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ateca a diecinueve de junio de mil novecientos treinta y siete. El Juez de primera instancia, Luis Cosculluela Arcarazo. El Secretario Judicial, Antonio Noguerol y Martinez.

Puente del Arzobispo

Yusta Diaz. Anastasia Eusebia vecina de Calera y Choza, cuyo actual paradero se ignora.

Comparecerá en el término de cinco días ante este Juzgado de Instrucción de Puente del Arzoblobo contados a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial del Estado y en el de la provincia, a fin de practicar en su persona una diligencia apercibiéndole que sa no comparece le parará el perjuici a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policia judicial brocedan a su busca y captura, poniéndola a mi disposición, pues así lo he acordado en causa 62-1936 sobre lesiones.

Puente del Arzohispo 13 de marzo de 1937.—El Juez de instrucción accidental, José Medina Arroyo.—El Secretario, accidental, Antonio Herrero.

Lorez Lopez Rufino, domiciliado últimamente en Calera y Chozas y cuyo actual parade-

Comparecerá en el término de cinco días ante este Juzgado de Instrucción de Puente del Arzobispo contados a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial del Estado y en el de la provincia, a fin de practicar en su persona una diligencia apercibiéndole que si no comparece le parará el parjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policia judicial procedan a su busca y captura, poniéndole a mi disposición, pues así lo he acordado en causa 6-1936, por h'urto.

Puente del Arzobispo 13 de marzo de 1937.—El Juez de Instrucción accidental, José Medina Arroyo.—El Secretario, accidental, Antonio Herrero.

Santa María de Ortigueira

Suáres José, domiciliado difinamente en Cariño donde desempeño el cargo de secretario del Sinaicato, de marineros.

Pita Armada Manuel, José y VI. cente, vecinos de Cariño, donda han tenido su ditima residencia.

Valle Fernández José, fogonero. natural de Santander y vecino de Canda, habiendo formado parte de la tripulación del vapor ««Aralke»; y

Vega Marina Laureano B., natural y vecino de Oijón, de todos los cuales se ignora el actual paradeo; procasados en el Sumario que se instruye en el Juzgado de Santa Marta de Ortigueira, con el número 65 de 1936. sobre robo de carbón del vapor «Melchuca» y robo del vapor ««Arkale», folio 2263 de la lista 3.ª de Lequeitio de la propiedad de don Telesforo Zapiain y Compañía y contratado por don Segismundo Carcía de Candás, comparecerán en dicho Juzgado en el término de dies días a responder de los cargos que contra fos mismos resultan y constituirse en pri sión, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de pararles el perjutcio a que haya lugar.

Santa Marta de Ortigueira 22 de junio de 1937.—El juez accidental de instrucción, José Péres Villar.

Redondela

Camacho Gabarre Antonio (a) Monado y Romero Silva Aquilino (a) Bogoño, ambos de 35 mãos. Solteros, cesteros, naturales de Portugal, ambulantes, el primero hijo de Juan y de María, alto, moreno, con barba, pelo y cejas negas, ojos negros, vistiendo blusa negra, pantalón de pana, y el segundo hijo de Ramón y de Dolores, de estatura regular, moreno, pelo negro ojos oscuros, vistiendo traje oscuro, ambos, hoy, en ignorado paradero, los que comparecrán ante este luzgado dentro del plazo de diez días con objeto de constituirse en prisión decretada por la Audiencia de Pontevedra en sumario oseguido contra los mismos, en este Juzgado, por hurto de caballerias, y bajo apercibimiento de ser deciarados rebeldes.

Al mismo tiempo rueso y entarga a todos 103 agentes de la Policía Judicial, forcedan a su busca y capatura, y caso de ser habidos sean puestos a mi disposición en la cárcel del partido.

Dado en Redondela a 1.º de abril de 1937.—El Juez de instrucción, José Beliver.—El Secretario, C. Pintos.

Segovia

Don Santos de Gandarillas Calderón, Juez de instrucción interinamente de este partido.

rinamente de este partido.
Por el presente se cita y llama
a María Hernández Jarero, de 24
años de edad, casada, natural de
Coreses (Zamora), vecino de Otero de Herreros, que residió últimamente en esta cudad y cuyo actual
parradero se desconces, para que

en el término de ocho días compa. rezcaa ante este Juzgado, silo el laa calle de la Trinkdad número 10, con objeto de ser oída en el sumario que con el núm, 44 del silo en curso se instruye por delifo de falsificación de osdula de vecindad, con el apercibimiento que de no verificario sufrirá el perjuicho a que hubiere lugar.

CB

Jet.

dag

que

en

to

de

ca

pr

Bu

ni

juicio a que hubiere lugar.

Dado en Segovia, a 18 de junio de 1937. — Santos de Gandarillas, El secretario judicial, Lui
Gascún.

Don Santos de Gendarillas Calderón, juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido.

Pon el presente se cita, llama y emplaza a la procesada Mária Hernández Jarero, de Maños de edad, casada, con sutiago Sanz y Sanz, hija de Ciaudio y de Josefa, natural de Coreses (Zamora) vecima de Ouro de Herreros en esta provincia y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días comparez ca ante este Juzgado con objeto de constituirse en prisión decretada por la Superioridad en la causa que con el número 6 de año en curso se le sigue por delito de amenazas de muera, con el apercibimiento que de my verificarlo será declarada replicado.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridade y agentes de la Policia judida procedan a la busca y capturide la referida procesada y su conducción a la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado.

Dado en Segovia a 18 de la nio de 1937.—Santos de Ganda rillas.—E, Sacretario judicial

Don José Antonio Reneses Per cuarelli. Juez municipal kuntado de esta ciudad en fina ciones de instrucción del propietario.

Por el presente as cita limit y emplaza a los procesados Silvador Cárdenas González, de 31 años de edad, casado, cuitale ro, hijo de Antonio y Filomena, natural de Madrid, y man Rodríguez Sánchez, casada con anterior, hija de Felipe y Josefa, natural de esta ciudina la que residieron

y cuyo actual paradero se noce para que en el tér-no de diez dias comparezante este Juzgado con obde constituirse en prisiónrecibirie declaración inen el sumario gatoria ne con el número 26 del año i curso se les sigue por el delo de robo, bajo apercibimienque de no verificario, serán de darados rebeldes.

Al propio tiempo ruego v enargo a todas las autoridades lagentes de la Policia judicial oceden a la busca y captura los referidos procesados y conducción a la cárcel de este nido a disposición de este

uzgado.

'al -

in-

SU

ama

Má-

San

lau-Cox

Ott.

ovin

0 88

ter-

arez

bjeto

вств.

en la 3 del

por

wrta.

10 11

ebel.

y en-

dicial

ptura

y su

este

este

cial.

Pas-le fun-i par-ropis-

Hama

s Salde 33 alate mena e Ro

ana

24

Dado en Segovia a 15 de ju-lo de 1937.—José Antonio Co-El Secretario judicial.

Den José Antonio Reneses Pascurrelli, Juez municipal letrado de esta ciudad en fundones de instrucción del partido por ausencia del propietario.

En virtud de lo acordado en sumario número 56 de 1937, guido en este Juzgado por ustracción de un tapiz borda-do en oro, de la finca denomiada (La Máquina Vieja), proeded de dona Maria Elema Roríguez viuda de Peláez, radi-Inte en las proximidades de

Valsain término de San Ildeonso hecho que debió ocurrir el mes de agosto de 1936, cita y llama por medio del resente a dicha señora, y a uantas personas puedan dar etalles sobre al hecho, de aus para que en el término ocho dias comparezcan ameste Juzgado con objeto de cibirles declaración, haciendo propio tiempo el ofpecimiene la ley de enjuiciemiento cride acciones del artículo 109 inal tanto a la dona Maria Elena Rodríguez como a las lemás personas que pudieran esultar perjudicadas y cuyo acual domicilio se desconoce.

Dado en Segovia a 15 de juilo de 1937.—José Antonio Cowers.-El Secretario judicial.

Las Palmas

Dominonas Villelba Andris, hijo de osé y de Encarnación, de 17 n promiero, natural de Les

Paalmas, y vecino del Puerto de

Compareceráá ente et Juez de instrucción dei distrito de Triana (Canarias), dentro del término de diez días contados desde la inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, con bieto de trursear en las Cárceles objeto de ingresar en las Cárceles del partido; apercibido de que en otro caso será deciarado rebelde y le parará el perjucto a que huble re lugar con arreglo al núm. 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal,

Pues ası se halla dispuesto en cumplimiento de orden de la Superioridad librada en la causa 184/

de 1936 por hurto.

Dado en Las Palmas # 15 de junio de 1937. — El Juez de instrucción. — El secretario.

Monforte de Lemos

Rodriguez Rigneira Justino, alcalde que fué del Ayuntamiento de Saviñao en este partido y vecino de Escairón, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, procesado en la causa núm. 26 del corriènte año que este Juzgado se algue por el delito de estafa; com-parecerá ante el msmo en el término de diez días a contar de la inserción de la presente en los periódicos oficiales, constituyéndose en prisión en la del partido a disposición de este Juzgado y a resultas de la referida causa en la cual se decretó tau prisión pór auto de esta fecha, apercibido en otro caso de ser declarado rebelde.

Dada en Monforte de Lemos a 21 de mayo de 1937. — Narciso Garcia. — Es secretaario,

Negreira

Romero Pousa Joss. de 38 mios viudo, pordosero, hijo de Manuet y Josefa, natural de Boa, en el tér-mino y partido judicial de Noya, y residente úúltimamente en el Mou te de Conjo, en Santiago. Linares Creo Filomena, de 18

años, soltera, jornalera, hija de Jua na Liñares Creo, natural de Roza bu la parroquia de Barro en el partido de Noya y residente última-mente en el Monte de Conjo de la

ciudad de Santiago.

Ambos procesados en la causa que se sigue en este Juzgado con el número 10 del corriente ano da 1937 sobre robo y hurto, compare-cerán en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del partido de Negreira, a fin de ser no tificados del auto de su procesamiento, y ser reducidos a prisión, previntendoles que si no compare-cen se les declarará rebeldes.

Negreira a 15 de junnão de 1937 El juez de instrucción, Jesús Fernández. - El secretario, Cayetano Trilla.

Briviesca

Don Francisco López Linares, y González, accidental Juez de ins-trucción de Briviesca y su par-

Por el presente y en virtud de lo acordado en el sumario núm. 20 de los de este año, seguido por el delito de robo de varias prendaas de vestir de don Teodomiro Sánz Alonso, residente en Madrid y que guardaba en una casa sita en la villa de Rojas, de este partido se le ofrecen las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Briviesca va 21 de ju-nio de 1937. — Francisco López. —El secretario.

Archidona

Jurado Luque Juan, natural de Cueva Baja, de estado casado, pro fesión empleado, de 38 años, hijo de Esteban y Ana, domiciliado úl-timamente en V, de Algaida, procesado por tenencia de armas.

Comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción bajo de apercibimiento de ser declarado rebelde.

Archidona 19 de junio de 1937. El juez de Instrucción, Ricardo

Repiso Moreno Eduardo, (a) Alfarnate, natural de Alfarnate, de estado casado, profesión del campo, de 58 años, hijo de Bebiano y de Rafaela, domiciliado últimamente en Alfamate, procesado por tentativa de robo.

Comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instruc-ción bajo de apercibimiento de ser declarado rebelde.

Archidona 19 de junio de 1937.

—Es juez de instrucción, Ricardo Checa.

Torrijos

Anger Vargas Villegas, Bernabs López Collado, Severiano López López, Eugenio Collado Collado, Joaquín González Nombela, Hilario Fernández García, y Francisco Diaz López, alcalde y concejales del Ayuntamiento de Carmena, de Illación marristas, curvo actual par filiación marxistas cuvo actual paradero se ignora, comperecerá an-te este Juzgado dentro del térmi-no de diez días a contar desde la inserción de la presente en el «Bo-letin Oficial» de Burgos para no-tificarles el auto de procesamien-to y reducirse a prisión, pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha dictado en el sumario que contra ellos se instruye señalado con el húm. 144 de 1937 por malvaranción de candales públicos apez

cibiéndoles que si no lo verifican

serán declarados rebeldes.

Ai mismo tiempo ruego a todas las autoridades así civiles como militares y agentes de la Policía judiciai procedan a la detención y conducción a esta cárcel si fueran habidos, pontendoles a mi disposición.

Dado en Torrijos a 17 de junto de 1937. — Rafael Buenades. —

P. H., Leoncio Parra.

Bilbao

D. Pedro A. García Sarabía, Juez especial de incautaciones número 2 de Vizcaya.

Por el presente cito a don Rufi-

no Laiseca Oronoz.

Para que comparezca ante este Juzgado especial, sito en la calle de Ibánez de Bilbao, 22 en el térmi-no de ocho días hábiles alegando los hechos y pruebas de descargo que estimere pertinente en el ex-pediente que con el número 2 se le sigue para declarar la responsabilidad civil en que hubiera po-dido incurrir por actividades anti-patrióticas en relación con el Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en de-recho recho .

El juez, Pedro A. García. — El secretario.

D. Pedro A. García Sarabia, Juez especial de incautaciones número 2 de Vizcaya. Por el presente cito a don José

Rezola.

Para que comparezca ante esta Juzgado especial, sito en la calle de Ibánez de Bilbao, 22 en el término de ocho días hábiles alegando los hechos y pruebas de descargo que estimare pertunente en el expediente que con el número 3 se le sigue para declarar la responsabilidad civil un que hubiera podido incurrir por actividades antipatriólicas en relación con el Movimiento Nacional, apercibiéndole Para que comparezca ante este vimiento Nacional, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicto que haya lugar en derecho . El juez, Redro A. García. — El secretario.

D. Pedro A. García Sarabia, Juez especial de incautaciones número 2 de Vizcaya.

Por el presente cito a don Alfredo Ruiz del Castaño.

Para que comparezca ante este Juzgado especial, sito en la calle de Ibáñez de Bilbao, 22 en el térmado de ocho días hábiles alegando de comparezca ante este Juzgado especial, sito en la calle de Ibáñez de Bilbao, 22 en el térmado de ocho días hábiles alegando de comparezca de decentro. los hechos y pruebas de descargo que estimare pertinente en el ex-pediente que con el número il sa la sugue para declarer la respon-

sabilidad civil en que hubiera podido incurrir por actividades anti-patrióticas en relación con el Mo-vimiento Nacional, apercibiendole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho

El juez, Pedro A. García. — El secretario.

D. Pedro A. García Sarabia, Juez especial de incautaciones número

2 de Vizcaya. Por el presente cito a don Mi-guel Santinés Rueda.

Para que comparezca ante este Juzgado especial, sito en la calle de Ibánez de Bilbao, 22 en el térmi-no de ocho días hábiles alegando los hechos y pruebas de descargo quo estimare pertinente en el ex-pediente que con el número 5 se le sique para declarar la responsabilidad civil en que hubiera po-dido incurrir por actividades anti-patrióticas en refación con el Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya fugar en derecho

El juez, Pedro A. García. - El

secretario.

D. Pedro A. García Sarabía, Juez especiar de incautaciones número 2 de Vizcaya.

Por el presente cito a don Teles-

foro Uribe Echevarría.

Para que comparezca ante este
Juzgado especial, sito en la calle de
Ibánez de Bilbao, 22 en el término de ocho días hábiles alegando
les haches y prophes de descerge no de ocho dias habiles alegando los hechos y pruebas de descargo de estimare pertinente en el expediente que con el número de se le sigue para declarar la responsabilidad civil en que hubiera podido incurrir por actividades antipatriólicas en relación con el Movimento Nacional, apercibiéndole que de no comparecer le parará el periuicio que haya lugar en derecho.

El juez, Pedro A. García. - El secretaria.

Cáceres

Augusto Martin, cuyo segundo apellido se desconoce, natural de Lerma, cocinero, residente en Hendaya.

Raymond Duhau, subdito fran cés, también residente en Hentiaya cuyo segundo apellido se

desconoce.

Joaquín Quimaria, súbdito portugués vecino de Vileta, Con cejo de Chaves, ignorándose su segundo apellido.

José Dos Santos. José Sardeira Juan Carrillo y José Manao todos súbditos peringueses w cinos respectivamente de to, Aldea Da Ponte, Soito, Forcallo, sin que consten ou circunstancias

Menuel María Fernández De minguez, vecino de Pereir Ayuntamiento de Entrimo, pa tido judicial de Bande.

Manuel Fernández Gonzále (a) Curto, vecimo de Lacade Ayuntamiento de Lobera, par-tido judicial de Bande.

Abilio Lucas súbdito porte gués, vecino de Valdespiño, sin que consten otras circunsta

cias

Alejandro Spiritusanto Mari galles, súbdito portugués, rel dente en Aldea de Rabora.

Claudio José de Moura, dito portugués, propietario, re sidente en Monforrte (Portugal

Chaumal Naumal, subdito in glés, conocido por Rafael el la dio residente en Gibraltar, de conociéndose otras circunstan rias

Antonio Becerrita, vecino di Ligiosa (Portugal) sin que conten otras circunstancias.

Olimpio de Oliveira, súbdio portugués del que o consta otros antecedentes.

José Barreira Vivián, (a) Pátaro vecino de Flor de Rev.

Todos los expresados provisados por auto de esta fecial dictado por el Juzgado especial nacional en causa número 2 de dicha jurisdicción, por contrabando de billetes y falsaficación del estampillado de los mismo comparecerán dentro del mino de diez días ante este Ju. gado especial que actúa en el Palacio de Justicia de esta capital, para ser reducidos a prisión notificarles la presente ra solución y recibirles indagato ria bajo apercibimiento de se declarados rebeldes

Y para su inserción en el 80 letín Oficial del Estado, a fines acordados cumpliendo mandado expido la presente que firma S. S. conmigo en la res a 22 de junio de 1937.—
Jue zespecial nacional, Candido Conde Pumpido.—El Secretario,

Elias Herrero.

Pampiona

Don Carlos María García Rodrigo de Madrazo, Juez de instrucción de esta cludad.

Por el presente se dia y land dona Vicenta Ayesa y don Leon Clervide, vecines de esta ciudad apo ma baradero se tiesconoce, para he dentro del término de diez días inarezcan ante este juzgado a fin recibirles declaración en sumanimiero 271 de 1930, que se insense sobre robo, ocuarido en la khe del 6 al 7 de julio de dicho io, y ofrecer el procedimiento al kundo como marido y representante pai de su esposa; ofrecimiento que ide luego se le hace para el caso que no comparezca; parándoles su consecuencia el perjuicio a me hublere lugar.

otra

z Do

ereira,

17/102

ande

par-

orto

O, str

nstan

args

resi-

súb

0, 10

ugal

el In-

des.

nstan.

10 de

cons-

ibdit

nstan

) Pá-

roce

ecial

2 de

ntra

ación

smod

tér.

Juz,

n e

capi-

e re-

gato

le sur

do lo

e que

1900

-EI

idido

tario

rigo y

ucclón

Dado en Pamplona a 22 de junio de 1937.-Carlos María García-Rodri go-El Secretario judicial, José O. de la Torre.

Ma 'én

Ion Saturnino Gascon Ortubia, Juez nunicipal de esta villa de Mallen. Por la presente se cita a Pablo bós Belirán, que fué vecino de esta ila hoy en ignorado paradero para pe el día 9 del mes próximo de lilo, a las once horas, comparezca personalmente en este Juzgado mumid al, a la celebración del juicio de fallas sobre lesiones del que es nunciado én virtud de la denunda que le fué presentada por Danlin Mercado Blendicho, que la Ex-lentísima Audiencia de Zaragoza de ard falta y por la Superioridad del par do es ha ordenado la celebración correspondiente juicio de faltas pbre lesiones. Apercibiéndole que de o comparecer se celebrará el juicio i su rébeldia y le parará el perjuicio que haya lugar si no justifica qui nente su incomparecencia al jul-

Mallén a 24 de junio de 1937.—Sarnino Cascón.—El Secretario.

Zaragoza

Oyarbide Carmendia Juan Vicente. de 38 años, estado casado, de pro-sión u oficio chorer, hijo de Si-món y de Juana, natural de Gainza (Toolsa), domiciliado últimamente en Isan Sebastian, procesado por la cau-i número 277 de 1935, sobre impruenda temeraria, comparecerá dentro de termino de diez días, unte esta ugado de instrucción número fres secretaria del senor Lizandra, para ingreso en la Prisión Provincial di esta capital, al objeto de cumplir la pena de veinticinco de arresto, anidad de doscientas cincuenta pese. le lu impuesta por la Audiencia de esta camala como pena en dicha causa en sentencia de diez de julio de n ii novecientos treinta y seis. Al Incode tempo se encarga a todas las autoridades fants judiciales ariam gubernativas procedan a la busca y captura a los fines indicados del penado.

Zaragoaz 20 de Junio de 1937.— El Jue zde instrucción, Pablo de Pablo

Sahagún

Ginestal Rodríguez, Santos, na tural de Barcelona, de estado ca sado, profesión jornalero, de 34 años, hijo de Santos, y de Trinidad, vecino de Valencia del Cig. barrio del Cabañal, 102, bbajo cuyo actual paradero se ignora domiciliado últimamente en Sahagun, como comprendido en la causa tercera del artículo 835 de la ley de enjuiciamiento criminal, procesado por robo en sumario 70 de 1934. comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado instrucción de Sahagún o Audiencia provincial de León.

Al propio tiempo se ruega y encarcarga a las autoriddes y agentes procedan a su busca y captura poniíndolo, caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la carcel del partido

Sahagún 26 de junio de 1937. —El Juez de instrucción.—El Secretariojudicial...

Alburquerque

Briegas Rebolo, Emilio na-fural y vecino de San Vicente. de Alcantara, hijo de Jacinto e Isabel, soltero, de 25 años, jornalero con instrucción, condenado a cuatro meses y un día de arresto mayor, en causa seguida contra el mismo en el Juzgado de instrucción de Alquerque, con el número 90 de 1935 por delito de lesiones, comparecerá en el término de diez días ante dicho Juzgado para ser reducido a prisión al objeto de que cumpla la pena impuesta apercibido, que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar, interesándose al propio tiempo de los agentes de la Policia judicial la busca y captura de dicho sujeto que caso de ser habido será puesto a disposición de este Juz gado en la cárcel de Badajoz.

Alburquerque a 18 de junto de 1937.—El Juez de instruc-

Ordenes

Corzo, José y Vidal Juan, M vecinos de la Villa de Arzua. en la actualidad ausentes en ignorado paradero, procesados en sumario que se sigue ante el Juzgado de Instrucción del partido de Arzua, con el número 71 del año de 1936, sobre daños del que es Juez especial él qué suscribe Juez de instrucción de este partido de Ordenes, comparecerán ante dicho Juzgado de Arzua dentro del plazo de diez días, para ser reducidos a prisión e indagados en sumario referido, bajo apercibiniento que de no verificarso serán declarados rebeldes.

Ordenes a 12 de ujnio de 1937.—El Juez de Primera Instancia Fernando Roblán.

Tudela

Don Luis López Ortíz, Juez de Instrucción de este Parti

Por el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia y en el del Estado, se ofrecen las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento crminal en las causa número 41 de 1937 sobre muerte por axista por sumersión de Juana Fernández Sainz, a los hijos de esta, Serafín Inúfiez Fernández y a Juan Egea a este como representante légal de su mujer Josefa Inúfiez el primero en Burdeos y el se gundo en Gerona.

Dado en Tudela a 24 de Junnio de 1937.—El Juez de Instrucción Luis López Ortiz

Olvera

Juan Campos Cortes, conocido por Juan Lerida Santiago (a) Huevo de Pava o Ojo de Perdiz natural de Coin, vecino de Cartama, de 22 años de edad, soltero, gitano, tratante en caballerías, procesado en causa 111 liel año 1936, instruida por hur to de caballerías, en donde fué decretada su prisión incondicional por auto fecha 18 de Marzo áltimo y cuyo actual paradero y domicillo se ignora, compare rá ante este Juzgado, dentro del termino de diez días siguientes al en que la presente aparez ca inserto en el «Boletín Oficial del Estado», sito en Calle Vica rio Martínez Navas, con objeto da notificaria el auto de prisión

recibirle declaración indagatoria y ser constituido en prisión.

Al propio tiempo fiere o de todas las Autoridades Civiles y Militaren y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, el que de ser habido se rá ingresado inmediatamente en prisión para quedar a disposi ción de este Juzgado, apercibido que de no verificario será declarado rebelde parándole los demás perjuicios.

Dado en Olvera a 14 de Ju-

nio de 1937.

Luarca

Don Sergio Gutiérrez Fernán dez, accidental Juez de Insi trucción de Luarca y su par-

Por la presente, en cumplimiento de proveido fecha de hov, se llama a Eusebio Munoz Cartro, cuyas circunstancias y señas personales al final se expresan, procesado en el su-mario de este Juzgado, número 47, del año 1936 por robo, para que dentro del término de diez días comparezca a constituirse en prisión decretada por la Audiencia Provincial de Oviedo, prevenido de que, sino lo hicie re, será declarado rebelde y lé parará el perjuicio a que hubie re lugar con arregio a la ley.

Al mismo tiempo, encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policia judicial, que procedan a la busca y captura ne dicho sujeto, poniendolo, tan pronto fuere habido, a di posición de este Juzgado en la Cárcel de este partido, circunstan cia y señas personales del pro-ce ado, de 35 años, hijo de Fe derico y de Ignacia ca ado, via jante, natural de Talavera de la Reina, vecino de Santander fugado de la cárcel de Oviedo, el día 20 de febrero de 1936.

Dado en Luarca a 12 de Junio de 1937.—El Juez de Instrucción Sergio Gutiérrez Fernandez .

Aracena

Fernández Pasica, Andrés y Gómez Romero, José; hijos de Andrés y Miguel y de Sebastia na y Teodora, natural de Pay-mogo y Rosal de la Frontera, de estado soltero y casado, pro fesión del campo, de 30 y 26 años de edad, respectivamente domiciliado últimamente en Ro sal de la Frontera, procesados por delito de diez ante la Au diencia Provincial de Huelva a responder de los cargos que les resultan, apercibidos que dne no hacerio así les parará el periuicio a que haya lugar; pués así ha sido acordado en cartaorden de dicha Superioridad procedente de la exprenada cau

Aracena a 12 de Junio de 1937.—El Juez de Intrucción, José Antonio Serios.—El Secratario Gaspar Santiuste.

Cádlz

Serrano Cardama, Aquilino. hijo de Francisco y María, natu ral de Bilbao, de estado soltero, profesión taquigrafo, de 44 años domiciliado últimamente en Cádiz procesado por hurto en cau sa 641 de 1934, comparecerá en termino de diez dias unte Esta cárcel para que se constituya en risión apercibido de ser declado retelde

Cádiz 14 de junio de 1937.

Elea de los Caballeros

Sagaste López, Julián, de 30 años de edad, bracero, soltero, natural y vecino de Ejea de los Caballeros, domiciliado última mente en la misma, y cuyo actual paradero se ignora, pro cesado en el sumario número 59 de 1936 sobre desórdenes públicos lesiones y temen ilicita de armas, comparecerá den tro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ejea de los Caballeros a fin de ser reducido a prisión ingre-sando en el Depósito Municipal bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ejea de los Caballeros 15 de Junio de 1937.—El Juez de Ins

trucción .

Olivenza

Por la presente y ccomo com prendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de En-juiciamiento Criminal, se cita llama y emplaza al vecino de Valverde de Leganés, Antonio López Olivera, cuyo actual para dero se ignora, así como sus demás circunstancias personales para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la resente en el Boletín Oficial del Estado», comparezca cute

este Juzgado para notificarle auto de procesamiento dictali en su contra en el sumario na mero 105 de 1935 por estafa n cibirle declaración indagator y constituirle en prisión por a tar así acordado en el expres do sumario, bajo apercibimio to que de no verificario será da clarado en rebeldía y le paran el perjuicio a que hubiere la

Así mismo ruego y encaros todas las autoridades tanto cid les como militares y demás tes de la policia judicial la ha ca y captura de dicho proces do, el que, caso de ser habita será puesto a disposición de este Juzgado, com las segurido des convenientes en el Déput to Municipal Carcelario de s

cludad

Dado en Olivenza m15 de Junio de 1937.—El Juez de la trucción.

La Corufia

Torreiro González, Luis de 1 años de edad de estado soltem profesión jornalero, hijo nativ ral de María Torreiro Gonza lez natural de La Coruña para do de id. provincia de id. vel no de Oleires, San Pedro Nos. Coroto, cuyo actual parate ro se ignora procesado en si-mario número 30 de 1937, som hurto comparecerá dentro de trémino de ocho dias unte el di Juzgado de instrucción del de trito de la Audiencia de La Co ruña Palacio de Justicia con objeto de ser indagado y reducido a prisión. previniendele que si no comparece será decil rado rebelde y le parara el par juicio a que haya lugar. La Coruña 19 de Junto de

1937.—El Juez de Instrucción

Pérez Fernández Antonio, 24 años de edad, de profesion comisionista natural de Lugo y viecino de id., procesado en sil mario sobre estafa, número 101 de 1937, comparecerá dentro de termino de ocho dias ante as Juzgado de Instrucción del trito de la Audiencia con obje to de ser indagado y reducido a prisión, previniéndole que de no hacerio, será declarado repa de y le parará el perjuicco a que hubiere lugar con arrego a la Ley.

La Coruña 14 de Juno 1937. — El Juez, Luis Glavina — El Secretario,

cisco Portela.

Elea de los Caballeros

Eduardo Alzpún Andueu Juez de primera instancia artido le instructor del expediente que se dirá:

Cumpliendo lo acordado en el mediente que bajo el núméro m tramito por designación de Comisión provincial de Inutaciones, contra don Agus-Ma Allué Navarro, vecino de sirra de Luna, actualmente en norado paradero, para declaadministrativamente la resnon abilidad civil que se les deexigir como consecuencia de oposición al triunfo del Movimento nacional, se cita a dino individuo en cumplimiende le dispuesto en la or-den de la Junta Técnico del stado, fecha 13 de marzo y nor medio del presenta edicto se insertará en el Boletín. Oficia del Estado y de esta pro vicia a fin de que dentro del rmino de ocho días hábiles, pmparezca ante este Juzgado

0 CM.

S ACE

la bu

habido

ón de

gurida

épósi-

e esta

15 de

de In

de 19 oltera

natu

OIIZa-

part.

ved-

ro de

parade

en su-

sobre

ro del

el di

el dis

a Co

L CON

redu

dole

decla

el per

to de

acción

to, de fesión ugo y un suro 101 ro del este al Dis objer ucido ne de

rebel

cio a

reglo

)6Z

ugar en derecho.)ado en Ejea de los Cabaros a 30 de junto de 1937.duardo Aizpún.—El Secreta-

structor personalmente o por

rito alegando y probando en a delensa lo que estime pro-

pe de no comparecer, le para-

a el perjuicto a que hubiere

apercibimiento

dente, bajo

on Eduardo Aizpún Andue-Juez de primera instancia instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del ex-pediente que se dirá:

Cumpliendo lo acordado en el rediente que bajo el núméro 00 tramito por designación de Comisión provincial de Inautaciones contra don Justo Bueno, vecino rra de Luna, actualmente en morado paradero, para declaar administrativamente la reswavinded civil que se les de-

M exigir como consecuencia de oposición ai triunfo del Momiento nacional, se cita a dicho iudividuo en cumplimienlo de lo dispuesto en la oren de la Junta Técnico del

Estado, facha 13 de marzo nedio del presente edicto sa inseriará en el Boletin

Oficial del Estado y de esta pro vincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado e instrucción de la villa de instructor personalmente o por jea de los Caballeros y su escrito alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le para-rá el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caba-lleros a 30 de junio de 1937.— Eduardo Alzpún.—El Secreta

Don Eduardo Aizpun Andueza Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá:

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el núméro 201 tramito por designación de la Comisión provincial de Incautaciones contra don José Grasa, Gil vecino de Sierra de Luna, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se les debe exigir como consecuencia de oposición al triunfo del Movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnico del Estado, fecha 13 de marzo y por medio del presente edicto que se insertará en el Boletín Oficial del Estado y de esta pro vincia a fin de que dentro del término de ocho días hábiles. comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito alegando y probando en su defensa lo que estime proapercibimiento cedente, bajo que de no comparecer, le para-rá el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a 30 de junio de 1937. Eduardo Aizpún.—El Secreta-

rio.

Don Eduardo Atzpún Andueza Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá:

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el núméro 202 tramito por designación de

la Comisión provincial de Incautaciones contra don Miguel Claver, vecino Sierra de Luna, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se les debe exigir como consecuencia de oposición al triunfo del Movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnico del Estado, fecha 13 de marzo y por medio del presente edicto que se insertará en el Boletín Oficial del Estado y de esta pro vincia a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Da lo en Ejea de los Caba-lleros a 30 de junio de 1937.— Eduardo Alzpun.—El Secreta-

Don Eduardo Alzpún Andueza. Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá:

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el núméro 205 tramito por designación de la Comisión provincial de In-cautaciones contra don Celedon Ji erez Barón y sul aposa dona Carmen Aranda vecinos de Sierra de Luna, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la resonsabilidad civil que se les dee exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, se cita a dichos individuos en cumplimento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnico del Estado, fecha 13 de marzo y por medio del presente edicto que se insertará en el Boletín Oficial del Estado y de esta pro vincia a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, comparezcan ante este Juzgado instructor personalmente o por escrito_alegando y probando sn su defensa lo que estimen procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a 30 de iunio de 1937.— (Eduardo, Azpun.—El Secreta, rio.

Don Eduardo Aizpón Andueze Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá:

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 206 tramito por designación de la Comisión provincial de Incautaciones contra don Jesús Pérez Pérez Barón vecino de Sierra de Luna actualmente en Ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se les debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnico del Estado, fecha 13 de marzo y por medio del presente edicto que se insertara en el Boletin Oficial del Estado y de esta pro vincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado instructor personalmente o por escrito alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuició a que hubiere lugar en dependo lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a 30 de junio de 1937.— Eduardo Aizpún.—El Secreta-

rio.

Cádiz

Don Amando García Royo, Juez de primera instancia e instrucción, Capitán jurídico militar, instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo él número 5 de 1937, tramito por designación de la Comisión provincial de incautaciones de Cádiz, contra Avelino Creus Filgueira, vecino de Cádiz, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativániente la responsabilidad civil que se le debe exigir como con secuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, se cita a dicho individuo por medio del presente edicto que a fin de que en el térmi-

no de ocho dias habiles, siguientes a la inserción del presente en el Boleim Oficial, comparezca ante este Juzgado instructor, sito en el edificio de la
Facultad de Medicina de
diz, personalmente o por escrito, alegando y probando en
su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento
que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubbere
tugar en derecho.

Dado en Cádiz a 7 de julio de 1937.—El Juez instructor

Amando García Royo.

Don Amando García Royo, Juez de primera instancia e instrucción. Capitán jurídico militar instructor del expediente que se durá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo él nú-mero 6 de 1937 tramito por designación de la Comisión proincial de incautaciones de Cádiz contraa Manuel Soriano Llo rente, vecino de Cádiz, actual-mente en ignorado paradero, para declarar administrativámente la responsabilidad civil que se le debe exigir como con secuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, se cita a dicho individuo por medio del presente edicto que a fin de que en el térmi-no de ocho días hábites, siguientes a la inserción del presente en el Boletín Oficial, comparezca ante este Juzgado instructor, sito en el edificio de la Facultad de Medicina de Cádiz. personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le pa-rará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cádiz a 7 de julio de 1937.—El Juez instructor

Amando García Royo.

Don Amando García Royo, Juez de primera instancia e instrucción. Capitán jurídico militar, instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo él número 7 de 1937, tramito por designación de la Comisión provincial de incautaciones de Cádiz, contra Juan Rodríguez

Ranz, vecino de Cádiz, de mente en ignorado para declarar administrativi mente la responsabilidad que se le debe exigir como secuencia de su oposicio briunfo del Movimiento mal se cita a dicho in in por medio del presente di que a fin de que en el inno de ocho días hábiles, guientes a la inserción del sente en el Boletín Oficial in parezca ante este Juzgado fructor, sito en el edificio de Facultad de Medicina de C diz personalmente o por a crito, alegando y probando o su defensa cuanto estimo po cedente, bajo apercibimisto que de no compuecer le p rará el perjuicio a que hube lugar en derecho.

Dado en Cádiz a 7 de julie 1937.—El Juez instructi Amando García Royo.

Tetuán

Don Luís Barbero Meigosa, abo , do, Juez especial de la Combi de Multas.

Hago saber: Que en el Bolo Oficial» de Burgos núm. 213 16 de mayo pasado, fué públicum edicto requiriendo al pago la multa de cinco millones de setas a don Bernabe Sânchez, y subsidiariamente a razón social Fernández y y en el expediente núm. 30 1937 que se tramita, cumpuno órdenes de la Superioridad, la acordado sustituir a la perside multado entendiéndose el ficedimiento contra don Bernabe in nández Canivell, en concepto sancionado, quedando por tante

chez y subsidiariamente a la cur sada razón sociar Fernández y

efecto el requerimiento que se

Dado en Tetuán a 5 de de 1937. — Luis Barbero, secretario, Eduardo Córcoles.

Don Luis Barbero Meigosa, indicate do, Juez especial de la Custa de Multas en esta ciudad.

Hago saber: Que con el fillado saber su superioridad al vecino de la multa de Jacob (conocido por Jach) Ballado sabah... en cuyo expediente sabah...

, propio tiempo ruego a cuantas sonas tengan conocimiento de sonas lengan concentration de sustencia de bienes, propiedades vilores de cualquier clase per-nies ai multado y que se ha-m España o Zona de Protec-1800, lo participen à la mayor predad posible a este memo Juz-

ón t

made

edict térmi

es, si el pre

COM

do ins

o de l

de C

JOF B

ndo e

no pro

la pl

hishie

truch

omisth

213

ablicat

pago i

nánda

te al

Canire

36 d

d' tem

person

into s

e se 1

dez Sin

a expl

ez y O

de ju

ubogi

misan

ión pri de Gran

Dado en Tetuán a 5 de julio 1937. — Luis Barbero. — El retario, Eduardo Córcoles.

Zaragoza

n Pabio de Pablo Mateos, magistrado juez de instrucción del número 3 de la ciudad de Zaragoza. Por el presente edicto se cita Salurmo Arruga Afranca, Faus-no Sanudo Escuár, Segundo Arru-l Alfranca, y Pedro Granjel Jor-m, todos ellos eran vecinos de rdiguera, se ignora su paradero, ra que en el término de ocho as contados desde el siguiente a publicación del presente en este tico oficiai y que sean hábi-comparezcan personalmente o or escrito para alegar y probar i su defensa lo que estimen proce-nic, en el expediente que a cai uno se les instruye con los núeros 47, 46, 48 y 42 de 1937 spectivamente, para declarar adinistrativamente la responsabiliid civil que deba exigir a los ismos, como consecuencia de su osición al triunfo del Movimiento acional, apercibiéndoles que de no icerlo les parará el perjuicio que Ehubiere lugar . Dado en Zaragoza a 8 de julio de 1937. — Pablo de Pablo,—El retario.

Zamora

cretario. .

on Manuel Martinez Fernández, Juez de instrucción de Zamora, Hago saber: Que en el expedienque como juez nombrado por la omisión de incautación de pienes esta provincia, instruyo sobre de laración de responsabilidad ci-contra los hermanos don Topstres y de esta vecindad, he acor-lo hacer saber por medio de sente a cuantas personas se resente a cuantas personas se perjudicadas y asistidas de un derecho, sobre los bienes emdos, que deberán ejercitarlo ecamando la indemnización pertierte en la forma y términos que determinan en los artículos nono y undácimo del Decreto ley 10 de enero del corriente año. Zamora 9 de julio de 1937. renuel Martinez. - Pedro Núñez,

Malaga

Por la presente y en virtud la por el señor Juez de Instrucción de Distri-

to de la Merced de esta ciudad. nombrado Juez Especial para la instrucción del expediente de responsabilidad contra Antonio Gauardo Moreno, en proveido del día de hoy, se cita a dicho inculpado Antonio Gallardo Moreno, que tenja su domicilio en la plaza de López Domin guez, número 5, a fin de que en el término de ocho días contando desde la inserción de la presente en el «Boletín Oficial» del Estado, comparezca ante dicho Juzgado sito en el piso segundo de la casa número 25 de la Alameda Principal de esta ciudad con el objeto de ser oido en el expresado expedién te: bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Málaga 5 de Julio de 1937.—El Secretario, Eduardo Ortega.

Por la presente y en virtud de lo mandado por el señor Juez de Instrucción de Distrito de la Merced de esta ciudad, nombrado Juez Especial para la instrucción del expediente de responsabilidad contra, José Vicente Calero, en proveido del día de hoy, se cita a dicho in-culpado que tenía su domicilio en la calle Juan de Cauderrera (Taller de molduras, a ffin de que en el término de ocho días contando desde la inserción de la presente en el «Boletín Oficial»» del Estado, comparezca ante dicho Juzgado sito en el piso segundo de la casa número 25 de la Alameda Principal de esta ciudad, con el obejto de ser oido en el expresado expedién te; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el berj i io a que hubiere lugar en derecho.

Málaga 5 de Julio de 1937.—EI Secretario, Eduardo Ortega.

Antequera

En virtud de providencia dictada en este día por el registrador de la propiedad de este partido, nombrado Juez especial para la instrucción de expediente de responsabilidad ci-vil contra José Sedano García, vecino de Villanueva del Rosario, se cita a dicho indviduo para que en el término de ocho días, a contar desde el de la inserción de este edicto en él

Boletin Oficial del Estado, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Cantareros número 19 de esta ciudad, para ser oído; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjui-cio a que hubiere lugar.

Antequera 9 julio 1937.—El Registrador Juez, Diego López

Priego.—El Secretario.

Sos del Rey Católico

Don Fernando Lanzón y Surroca, Juez de Instrucción de la villa de Sos del Rey Católico, e Instructor del expediente que se dirá.

Hago saber: Por el presente se cita a Julio Vallejo Castillo. vecino de Andués Pintano y cu yo actual paradero se ignora. para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito, para alegar y pro-bar en su defensa lo que estime procedente a resultas del expé diente que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se de ba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triun fo del Movimiento Nacional, ba jo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya fugar

Dado en Sos del Rey Católico, a 7 de Julio de 1937.—El Juez Instructor, Fernando Lanzón —El Secretario, Elías Ger-

Don Fernando Lanzón y Surroca, Juez de Instruccion de la villa de Sos del Rey Católico, e Instructor del expediente que se dirá.

Hago saber: Por el presente se cita a Pedro Pérez Gabás, wecino de Andués Pintaano y cu yo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente a resultas del expé diente que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se de ba exigir al mismo como consecuencia de su oposición af triun fo del Movimiento Nacional, ba jo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar

Dado en Sos del Rey Católi-

co. a 7 de Julio de 1937.—El Juez Instructor, Fernando Lanzón.—El Secretario, Elías Gervás.

Don Fernando Lanzón y Surroca. Juez de Instrucción de la villa de Sos del Rey Católico, a Instructor del expedienta que se dirá.

Hago saber: Por el presente se cita a Aurelio Laplana Armal vecino de Andués Pintaano y cu yo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que esuma procedente a resultas del expédiente que se instruye para declarar administrativamente la

procedente a resultas del expédiente que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se de ba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al trium fo del Movimiento Nacional, ba jo apercibimiento que de no o le pargrá el perjuicio a que haya la marcia del perjuició a

Dado en Sos del Rey Católico, a 7 de Julio de 1937.—El Juez Instructor, Fernando Lan-El Secretario, Elías Ger-

Ovledo

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia designado para la instruc ción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exijida a Laureano Secades, vecino de la parro-quia de la Corredoria Concejo de Oviedo como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacinoal, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales se ignora, para que en el térmi no de ocho días hábiles compa rezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defén sa lo que crea convenirle a su derecho; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parara

el perjuicio a que haya lugar.

Oviedo 2 de Juno de 1937.—

El Secretaario, Ramón Calvo.

Teruel

En virtud de lo acordado por M señor Juez de Primera Instan cia de este Partido de Teruel, en providencia de esta fecha. dictada en expediente número 42 sobre incautación de bienes. contra Pedro Palacián Juste. veino de Mezquita de Loscos y cuyo actual panadero se ignora, se requiere a dícho expedientado para que en el término de ocho dias comparezca ante el Juzgado de Primera Ins tancia de Teruel, sito en Aman tes 14, personalmente o por es crito, alegando lo que en su descargo estime procedente, bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perujicio 48 que haya lugar

Teruel 6 de Julio de 1937.— El Secretario accidental.

Riaño

Don Ulpiano Cano Paña, Juez Municipal accidental de Primera Instancica del Partido, designado para la instrucción del Expediente que luego sé dirá

expediente que luego sé dirá Por el presente se cita al ve-cino de Cistierna, don Jesús Rodríguez Fernández, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días há biles comparezcan personalmen te o por escrito para alegar y probar en su defensa en el expediente que se instruye contra el para declarar administrativámente la responsabilidad civel que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimien to Nacional, apercibiendole de que no compareciendo le parará el perjuicio a que haya lu-

Dado en Riaño a 66 de Julio de 1937:—El Juez municipal, Ul piano Cano.

Aranda de Duero

Don Federico Ruiz de Gopegui y dei Pecho, Juez especial para la tramitación de los expedientes de incautación de bienes establecidos por el Decreto—Ley de 10 de Enero de 1937, en el partido de Aranda de Duero.

Por el presente cito y requie ro a Eliseo Martínez Vélez, úl timamente domiciliado en Pe, ñaranda de Duero, de este tido judicial, para que dentro del termino de ocho días hábi

sente en fos Rolatives Oficiales
del Estado y de esta provincia

comparezca ante este Jumque actúa en la Sala de cia del de primera instanci instrucción del partido. Den sonalmente, o por escrito y gue y pruebe en su defencianto estime conveniente; papercibimiento de que en caso le parará el perjuicio de derecho hun en derecho hun en derecho hun en deservante que en derecho hun en derecho de que en de que en

Araida de Duero a 5 de la lio de 1937.—El Juez esperante de Gopegui,—El cretario, José Parga.

Arenas de San Pedro

Don Gabriel González Bueno, de primera instancia del parte de Arenas de San Pedro e intructor de expedientes nombre por al Comisión Provincial de l

cautnación de Bienes por el Estada Por el presente cita y requier! José Jiménez, Basilio Jiménez Oblez, Catalino Blázquez Sánchez, blo Jiménez González, Fernando II Santos, Patricio Cañadas Jiménes, 'renzo González González, Timo Barbado Villacorta, Julián Tenan Cerro, Honorio Gómez Go Matías Cantero de Lucas, Just ménez González, Alfonso, Jiménez tiin, Carlos Cionzález Conzilieza Po Jiménez Sánchez, Benigno Cantero Lucas, Benito Cañadas García, priano Sánchez Cantero, Sanfoi pado Viliacorta, Vicente Tenagu Jiménez, Benito Martin Rodríguez, dro Dégano Martin y Julian tero de LLucas, vecinos de Cruz del Valle, en esta provin par ido y ahora en ignorado dero, para que en el término ocho días hábiles comparezcan este Juzgado para que alegue prueben lo que en su desensa est procedente con mottivo de tes que se les siguen para cedard administrativa de su responsibili-civil con arregio al Decreto ro 108, Decreto Ley de 10 de ullino y disposiciones completi rias, bajo apercibimiento de dirse de dicho trámite.

Dado en Arenas de San Pegro de julio de 1937.—Gabriel

Vigo

Un tal Liborio, domiciliado mamente en Vigo, procesado coacción, sumario núm. 19 de comparecerá dentro del termino ante en Juzgado de instrucción mero 2 de Vigo, para consiste en prisión y practicaris del diligencias.

Imprenta Provincial